



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA Y FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 1 DEL EJERCICIO 2024.

### 1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 6 de noviembre de 2023 y publicadas en el BOP de Girona número 242 de fecha 20 de diciembre de 2023.

### 2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 41.000,00 €.

El gasto ira a cargo de la aplicación presupuestaria 40 3383 4880000.

El importe máximo que se concederá por entidad sera de 10.000,00 €.

### 3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

### 4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes sera de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS).

### 5. Documentación a presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontraréis clicando el enlace [Instància genèrica](#), tiene que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuren disponibles en la web municipal ([www.roses.cat](http://www.roses.cat)), pulsando sobre el siguiente [enlace](#):

- Doc. S1 Declaraciones y documentación a aportar
- Doc. S2 Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención
- Doc. S3 Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación.





- Doc. S5 Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva (solo para determinados programas).
- Declaración de datos fiscales - Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses (en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos)
- Acreditación documental de la Agencia Tributaria, únicamente en el caso de incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) en el presupuesto a subvencionar, que acredite que la persona o entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto pasivo del IVA o está exenta para tener la condición de entidades o establecimiento de carácter social y, en consecuencia, no tiene derecho a recuperar el IVA soportado. Este documento irá acompañado de una declaración responsable del representante legal donde se haga constar su vigencia actual.

## 6. Criterios de valoración y puntuación

	Puntuación máxima
<b>1. El proyecto propuesto</b>	<b>45 puntos</b>
Se valorará la calidad y claridad del proyecto, que las acciones a realizar no estén cubiertas por la administración local, la cantidad de las actividades y el número de destinatarios.	
<u>Calidad y claridad del proyecto</u>	10 puntos
• Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, hasta 5 puntos	
• Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 5 puntos	
<u>Características y número de las actividades a realizar</u>	15 puntos
• No están cubiertas por la administración local, hasta 5 puntos	
• Por cada actividad, 2 puntos, hasta 10 puntos	
<u>Número de destinatarios o público asistente</u>	20 puntos
• Hasta 500 personas, 6 puntos	
• De 501 a 1.000 personas, 10 puntos	
• Más de 1.000 personas, 20 puntos	
<b>2. La trayectoria de la asociación</b>	<b>20 puntos</b>





Se valorará la participación en las actividades del municipio y la generación de una dinámica de continuidad.	
<u>Participación en las actividades que se realizan en el municipio, no organizadas por la entidad</u>	10 puntos
•1 actividad, 3 puntos	
•2 actividades, 6 puntos	
•Más de 2 actividades, 10 puntos	
<u>Generación de una dinámica de continuidad, según la antigüedad de la asociación.</u>	10 puntos
•Inferior a 5 años, 3 puntos	
•De 5 a 10 años, 6 puntos	
•Superior a los 10 años, 10 puntos	
<b>3. El plan de financiación</b>	<b>15 puntos</b>
Se valorará la viabilidad económica del proyecto a partir del porcentaje solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otros fondos de financiación.	
<u>Porcentaje del presupuesto solicitado</u>	
•Del 61% al 90%, 5 puntos	
•Del 31% al 60%, 10 puntos	
•Del 0 al 30%, 15 puntos	
<b>4. Uso de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto.</b>	<b>10 puntos</b>
Se valorará la presencia de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto	
•En los contenidos, 1 punto por cada 20% de presencia del catalán, 5 puntos	
•En la difusión, 1 punto por cada 20% de presencia del catalán, 5 puntos	
<b>5. El uso de las tecnologías de la información y la comunicación</b>	<b>10 puntos</b>
Se valorará que la entidad disponga de página web, blog y redes sociales, con la información actualizada.	
- Redes sociales: 1 punto por red, hasta 4 puntos	
- Página web y/o blog: 6 puntos	





## 7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente

## 8. Otra información

Clicando sobre el siguiente enlace podréis acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde encontraréis, entre otras, la información sobre:

- Objeto de la subvención
- Naturaleza y procedimiento de concesión
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Cuantía de las subvenciones
- Criterios de valoración
- Órgano instructor
- Pago
- Resolución de las solicitudes
- Reformulación de las solicitudes
- Plazo de justificación
- Regulación jurídica

## 8. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios tendrán que presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde el fin de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000 €





**Ajuntament de Roses**  
www.roses.cat

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Pulsando sobre el siguiente [enlace](#) para acceder a la documentación:

- Doc. J1 Declaraciones y documentación a aportar
- Doc J2 Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto
- Doc J3 Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados
- Doc J4 Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto



Plaça de Catalunya, 12  
17480 Roses  
Tel. 972 25 24 00  
informacio@roses.cat  
www.roses.cat